



COMUNICADO

Que por Resolución N° 0208-2015-JNE, se aprobó el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, en el cual entre otros, se dispuso un nuevo formato de "Ficha de Afiliación", cuya presentación al JNE, entró en vigencia a partir del Lunes 21 de septiembre del 2015.

En consecuencia, a partir de ése día las nuevas inscripciones que se hagan al Partido, contendrán el formato que se adjunta, acompañando copia del DNI del ciudadano inscrito; caso contrario el JNE no las validará.

Asimismo según el anexo 7 de dicho Reglamento se declara:

No serán considerados afiliados:

- 1.- Aquellos ciudadanos cuyo DNI y nombres de la ficha de afiliación, no coincidan con el archivo electrónico.
- 2.- Aquellos ciudadanos cuyos nombres no coincidan con los datos consignados en el Padrón Electoral vigente.
- 3.- Aquellos ciudadanos cuyo DNI no sea válido, o que no éste en el Padrón Electoral vigente.
- 4.- Aquellos ciudadanos que cuenten con una afiliación vigente a otra organización política.
- 5.- Aquellos ciudadanos que hayan presentado su solicitud de desafiliación a la organización con fecha posterior a la consignada en la ficha de afiliación.
- 6.- En el caso de los movimientos Regionales, no serán considerados como afiliados aquellos ciudadanos cuya región de domicilio (señalado en el DNI) no concuerde con el de la Región en la cual la organización política ha desarrolla sus actividades.
- 7.- Aquellos ciudadanos cuyas firmas sean rechazadas por el RENIEC en cuanto se disponga la verificación de firmas a la que se refiere el art. 105 del Reglamento.

Lima, 21 de septiembre de 2015

**Personería Legal del
Partido Popular Cristiano**